



ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA

BARRANQUILLA



Nº INCIDENTE 0000000

No. de Comparendo 8-1-194722

AÑO		DÍA		MES												HORA												MINUTOS
2021		19		0												00												52

1. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VIA PRINCIPAL: AV. CL. Nº 43, BARRIO Centro, OTRO 1

VIA SECUNDARIA: AV. CL. Nº 37, BARRIO Santa Clara, LOCALIDAD/COMUNA C.H.

SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO DOMICILIO MEDIO DE TRANSPORTE

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

CE: D.E. PAS. T. OTRO CUAL? C.C. 1045674515, E.D. 31

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Gustavo Adolfo Zuniga Garza

DIRECCION - RESIDENCIA: Cra 21 Cl 12

TELÉFONO FIJO O CELULAR: 3009710072

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD

SI NO Cual? No aplica

EMAIL: No aplica

DEPARTAMENTO: Atlántico

MUNICIPIO: Barranquilla

PAÍS: Colombia

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA

RAZON SOCIAL: NIT

ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO: DIRECCION

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICIA MEDIACION POLICIAL TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO

REGISTRO A PERSONA TRASLADO POR PROTECCION

USO DE LA FUERZA SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE

RETIRO DEL SITIO APREHENSION CON FIN JUDICIAL INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA

INCAUTACION APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES INCAUTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES

SI NO Cual?

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

DESCARGOS: Se encuentra en actividad de venta en carritilla de frutas sobre espacios públicos no autorizados.

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO										NUMERAL										LITERAL			
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	E	F	G	H
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	I	J	K	L

6.1. MULTA GENERAL

TIPO DE MULTA: 1

NO APLICA MULTA GENERAL NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

6.2 TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

INUTILIZACION DE BIENES PARTICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD

DESTRUCCION DE BIEN REMOCION DE BIENES AMONESTACION RESOLUCION DE RESERVA O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PUBLICO NO COMPLEJAS

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

Alcaldia Distrital Barranquilla Inspeccion #30.

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Nombre, Apellidos y Nombre: P. Torrealba Ramon Alberto

Placa: 077201

Código: A.C. 1045674515

Categoría o Cargo: Policía

Teléfono: 603

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos: No. C.C.

Dirección: Teléfono/Celular

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

BUENA ENDEBERO

FIRMA POLICIA: Alberto Torrealba

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: GUSTAVO

FIRMA ENTREVISTADO: CC 1045674515

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE

- AUTORIDAD COMPETENTE -

EL PAGO LO DEBE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA EN LA CUENTA DE AHORRO 0275-7001-9144 DISTRITO DE BARRANQUILLA

33653 R

Director

**INSPECCIÓN 30 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

NUMERO DE COMPARENDO: 8-1-194722

INFRACTOR: GUSTAVO ADOLFO ZÚÑIGA GONZÁLEZ C.C. No 1.045.674.515

LUGAR DE LOS HECHOS: calle 43 con la carrera 37

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 30 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver sobre la multa impuesta mediante orden de comparendo o medida correctiva No. **8-1-194722**

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al señor(a) **GUSTAVO ADOLFO ZÚÑIGA GONZÁLEZ** con la C.C. **1.045.674.515** No, en la calle 43 con la carrera 37

el día **17 de agosto de 2021**, a las 11: 52 por el patrullero de la Policía Nacional **ALBERTO TORRECILLA ANAYA** identificado con la placa policial No. **077201**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual, dentro del numeral 4 de la orden de comparendo describe los hechos de la siguiente manera: **“SE ENCONTRABA CON ACTIVIDAD EN CARETILLA CON VENTA DE FRUTA SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO”** observando el despacho que el uniformado no especifica el o los elementos con los que se ocupa el espacio público o se comete la presunta infracción, dando como consecuencia a que el presunto infractor no es susceptible o merecedor de una sanción por encontrarse la orden de comparendo sin argumentación.

Así las cosas, Considera la Inspección que nos encontramos en un error de fondo por no contar con elementos que atribuyan o que configuren una mala conducta, careciendo entonces de legitimación para imponer una medida correctiva.

Conforme a lo anteriormente expuesto este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No **8-1-194722**, y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese a la Policía Nacional para que actualice la medida correctiva impuesta en la presente decisión.

Se deja constancia que la presente acta se firma el día 13 de septiembre de 2021

JANE GARCIA VENTURA
inspectora 30 de policía urbana de barranquilla.
secretaría de control urbano y espacio público.
proyectó: b.galvis